

REPORTE N°036-2025-JUADM-IESTP "M"



**A : Lic. ELIAS HIDALGO ARROYO
DIRECTORA GENERAL DEL IESTP "MARCO"**

**DE : MG. JESÚS ROBERTO GUTIERREZ CANGAHUALA
JEFE DE UNIDAD ADMINISTRATIVA**

ASUNTO : REQUERIMIENTO DE UN TELERVISOR

FECHA : MARCO, 08 DE SETIEMBRE DEL 2025

Por medio del presente, me es grato dirigirme a Usted señor Director general del IESTP "Marco" a fin de saludarle muy cordialmente, y solicito la adquisición de un televisor para la Jefatura de unidad Administrativa. Para el control de las cámaras del IESTP "MARCO"

BIENES Y SERVICIOS

N°	CANT	UNID MED	DESCRIPCION	CARACTERÍSTICAS
01	1	Unid	TELEVISOR LED 65 in	<ul style="list-style-type: none">• MODELO TV UN 65 QN65Q8FAAGXPE• Pantalla LED PLANA• UHD 4 K SMART• WIFI INTEGRADO• SIST. OPERATIV. VIDAA• MEMORIA INTERNA 8 GB• MEMORIA RAN 2GB• 03 ENTRADAS HDMI• 02 PUERTO USB• 01 ENTRADA RCA

Atentamente,

B



Jesús Gutiérrez Cangahuala
Eco. Jesús Gutiérrez Cangahuala
JEFE DE UNIDAD ADMINISTRATIVA

ANEXO Nº 01

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA ADQUISICIÓN Y/O SUMINISTROS DE BIENES

I. DENOMINACION DE LA ADQUISICIÓN

ADQUISICIÓN DE TELEVISOR LED 65 IN PARA EL I.E.S.T.P "MARCO"

II. FINALIDAD PÚBLICA

La presente adquisición del televisor es para el control de las **cámaras de seguridad que sirven para disuadir el crimen, monitorear actividades en tiempo real, grabar pruebas de incidentes, y proporcionar tranquilidad y seguridad IESTP Marco. Las Capturan imágenes y videos se pueden transmitir estas imágenes a un celular o a un sistema de grabación para su visualización y análisis posterior.**

III. ANTECEDENTES

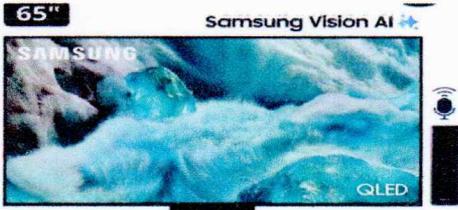
El Instituto cuenta con 08 cámaras de seguridad lo que estaba faltando es el televisor para darle las utilidades de dichas cámaras de seguridad. Lo que permitirá darle la

- **Disuasión del delito:**
- **Monitoreo remoto:**
- **Registro de actividad:**
- **Recopilación de pruebas:**
- **Tranquilidad y seguridad:**
- **Mejora de la reacción:**

IV. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Esta adquisición permitirá la implementación de equipos necesarios para el adecuado desarrollo de la Unidad Administrativa dándole un control adecuado de las cámaras y la visión mediante el televisor. Dándole la seguridad al personal docente Admirativo y al alumnado en generar en custodio de sus bienes.

V. ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES A CONTRATAR

CANT.	UNID. DE MED.	DESCRIPCION DE LAS CARACTERISTICAS TECNICAS	IMAGEN REFERENCIAL
01	UNIDAD	TELEVISOR LED 65 in	

a. CARÁCTERÍSTICAS TÉCNICAS:

- **MODELO TV UN 65 QN65Q8FAAGXPE**
- **Pantalla LED PLANA**
- **UHD 4 K SMART**
- **WIFI INTEGRADO**
- **SIST. OPERATIV. VIDAA**
- **MEMORIA INTERNA 8 GB**
- **MEMORIA RAM 2GB**
- **03 ENTRADAS HDMI**
- **02 PUERTO USB**
- **01 ENTRADA RCA**

- 01 ENTRADA ETHERNET
- FORMATOS DE VIDEO MP4
- PÍXELES 4 K (3.840 X 2.160)
- SISTEMA OPERATIVO TIZEN 8.0
- ALTO 95 CM X ANCHO 160.6

VI. ACONDICIONAMIENTO, MONTAJE O INSTALACIÓN (De corresponder)

Acondicionamiento: Instalación y demostrar funcionamiento de los equipos con la capacitación al personal administrativo de la institución.

Montaje: No corresponde

VII. GARANTIA COMERCIAL

Alcance de la garantía: El proveedor es responsable ante la entidad de cumplir con la entrega del Bien en buenas condiciones, el cual será verificado por el área usuaria.

Condiciones de la Garantía: El proveedor es responsable ante la entidad de cumplir con el equipo, con garantía, funcionamiento y capacitación; el cual será verificado por el área usuaria y dada la conformidad.

Periodo de garantía: Por tiempo (02 año)

Inicio del cómputo del periodo de garantía: A partir de la fecha en la que se otorgó la conformidad al bien u otra aplicable al objeto de la contratación.

VIII. REQUISITOS PARA SER PROVEEDOR

- Persona natural o jurídica.
- Vigente poder (de corresponder)
- Copia de DNI
- Suspensión de 4ta categoría (de corresponder)
- RNP vigente para bienes
- Estado de Contribuyente Activo y habido
- Contar con CCI vinculado a su RUC.
- No estar inhabilitado ni suspendido ni sancionado para contratar con el estado

IX. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA

LUGAR:

- El Bien se entregará en el ALMACEN DEL I.ES.T.P. "Marco", ubicada en el siguiente lugar:

Provincia : Jauja

Región : Junín

Lugar : Km. 7.5 Carretera Central Marco - Jauja

Referencia : Al costado del Puente del rio YanaMarca

- Para la entrega se deberá coordinar con el almacenero del Instituto, quien es responsable de suscribir la guía de remisión por la cantidad del bien entregado.

PLAZO:

El plazo de entrega es de **07 (07) DÍAS CALENDARIOS** contabilizados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato y/o recepción de la orden de compra.

X. CONFORMIDAD

Los responsables de emitir la conformidad de recepción del bien, serán el área usuaria, además de contar con el visto bueno del Jefe de Unidad Administrativa.

La conformidad se emite en un plazo máximo de 07 días calendarios contabilizados desde el día siguiente de recibido el entregable, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

XI. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El pago se realizará de FORMA UNICA, previa conformidad del área usuaria. Dicho pago será depositado al CCI del proveedor.

El pago se realiza en un plazo máximo de 10 (diez) hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

Para efectos del pago de la adquisición, LA ENTIDAD debe de contar con la siguiente documentación:

- Conformidad del área usuaria.
- Comprobante de pago y guía de remisión emitido por el contratista
- PECOSA siempre en cuando haya salido los bienes del almacén.
- Orden de compra y/o Contrato (original).
- Certificación de Crédito Presupuestario (copia simple).
- Cuadro comparativo (original).
- Solicitud de Cotización o Compra (original).
- Pedido de Compra (original).
- EE.TT. (original).

XII. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del bien ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

XIII. OBLIGACIÓN ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción del contrato, EL PROVEEDOR declarará y garantizará no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL PROVEEDOR se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL PROVEEDOR se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL PROVEEDOR se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

XIV. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Son conciliables las controversias sobre indemnización por daños y perjuicios surgidas durante la ejecución contractual, prestaciones accesorias, vicios ocultos y otras obligaciones que se deben cumplir con posterioridad a la culminación de la ejecución de la prestación principal del contrato, en adhesión a las señaladas en el numeral 81.1 del artículo 81 de la ley. Asimismo, todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, conforme lo dispuesto en el numeral 81.3 del artículo 81 de la ley.

XV. RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

XVI. GESTIÓN DE RIESGOS

Consignar las actividades y las acciones proactivas, preventivas y transversales adoptadas por una entidad contratante para identificar los riesgos que esta enfrenta en la contratación de bienes y servicios. Dichas actividades y acciones se realizan sobre la base de la identificación, análisis, valoración, gestión, control y monitoreo de riesgos, que permiten tomar decisiones informadas y aprovechar las oportunidades potenciales derivadas de estos. Las entidades contratantes realizan la gestión de riesgos a fin de aumentar la probabilidad y el impacto de riesgos positivos y disminuir la probabilidad y el impacto de riesgos negativos, que puedan afectar el cumplimiento de la finalidad pública buscada. En todo momento, la gestión de riesgos debe considerar una mejora en la administración y en el uso de los recursos públicos.

XVII. NORMAS DE APLICACIÓN SUPLETORIA

La Entidad aplicara de manera supletoria la Ley de contrataciones y su Reglamento, Código Civil y demás normas de derecho público y privado, siempre que no se contravenga las disposiciones establecidas en los Términos de Referencia.

XVIII. PENALIDADES POR MORA

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD CONTRATANTE le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde:

$$F = 0.40$$

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF

XIX. OTRAS PENALIDADES (DE CORRESPONDER)

La siguiente disposición solo debe ser incluida en el caso que la entidad contratante haya determinado en la estrategia de contratación que resulta necesario establecer otras penalidades por incumplimiento injustificado del contratista, las cuales deben ser objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación, y no afectar el equilibrio económico financiero del contrato, conforme al principio de valor por dinero:

Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento de verificación
01			

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y otras penalidades no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato o, de ser el caso, del ítem correspondiente.



B

[Handwritten Signature]
Eco. Jesús Gutiérrez Cordero
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN